



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

1530 EDICTO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 189, SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS CONTAGIOS COVID-19 HASTA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2021.

EDICTO

Con fecha 9 de febrero de 2021 el Alcalde-Presidente, ha dictado el siguiente Decreto:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 189 de 9 de febrero de 2021”

Vista Resolución de 29 enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se prorrogan diversas resoluciones de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, como consecuencia de la situación de crisis sanitarias ocasionadas por la Covid-19, y se modifican y adicionan otras medidas excepcionales.

En la situación actual, es necesario el mantenimiento de las medidas preventivas adicionales adoptadas respecto a los servicios municipales y espacios públicos gestionados por el Ayuntamiento, principalmente referidas a limitación de horario y aforos.

También se considera necesario recordar a la población en general las medidas de prevención recomendadas a agrupaciones familiares y sociales en el ámbito privado, instando a todos los vecinos a su estricto cumplimiento.

Visto el expediente



La Alcaldía, **RESUELVE:**

Primero.- Establecer las siguientes medidas preventivas **hasta el día 23 de febrero de 2021 a las 00:00 horas:**

- Mantener el cierre de la Sala de Estudios sita en Calle La Tercia.

- Mantener la cancelación del servicio de préstamos de libros en la Biblioteca Miguel Hernández y Biblioteca de la Paz.

- Mantener la suspensión de las escuelas deportivas municipales, salvo las escuelas de la tercera edad en aquellos casos que la doctora responsable del programa lo considere, siempre manteniendo un número máximo de 5 personas más el monitor/a.

- Mantener clausuradas las zonas de juegos de los parques.

- Mantener la suspensión de las actividades fuera del horario lectivo en los centros escolares, salvo las organizadas por el propio centro que mantengan los grupos burbuja.

- Mantener la suspensión de los ensayos presenciales de la Banda Municipal.

- Mantener la suspensión de reuniones de asociaciones y colectivos, en las actividades que se lleven a cabo y dependan de una cesión de un espacio público municipal.

- Mantener la limitación de presencia de 6 personas en las bodas en las dependencias de Alcaldía.

- Mantener la restricción a 6 personas máximo, salvo autorización explícita del concejal o concejala del área, en las reuniones presenciales que se lleven a cabo por parte del



personal municipal en las instalaciones municipales. Cuando las reuniones sean de más de 6 personas se podrán organizar por videoconferencia.

- Mantener las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Plenos Municipales, Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas, así como Consejos de Administración de las Fundaciones y el resto de Comisiones que procedan durante la vigencia del estado de alarma sanitaria motivado por la pandemia de la Covid-19 celebrándose por videoconferencia, siempre que se cumplan los requisitos dispuestos en el art. 46.3 de la Ley 7/1985.

- Mantener suspendidas las actividades culturales en el Espacio Joven, manteniendo el horario de atención al público en horario de 10:30 horas a 14:00 horas, con cita previa.

- Aula Innova:

- Mantener la anulación de las actividades extraescolares que se realizan por las tardes con niños.

- Mantener la suspensión de las actividades presenciales de formación.

- Mantener la suspensión de las actividades organizadas por el Teatro Chapi y la Casa de la Cultura.

- Mantener la suspensión de las actividades turísticas municipales.

-Mantener la organización de los departamentos municipales en grupos burbuja, turnos presenciales rotativos y fomentando el teletrabajo siempre que sea posible.

Segundo.- Recomendaciones a tener en cuenta en agrupaciones familiares y sociales en el ámbito privado.

- Limitar encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.



- Lavado frecuente de manos.
- Uso de mascarilla en espacios públicos.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos afectados, para los efectos oportunos.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguientes a su notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena”.

Lo que se hace público para su debido conocimiento y efectos.

Villena, a 9 de febrero de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Fulgencio José Cerdán Barceló